



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Visto lo informado por el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, mediante oficio número 0344 del 28 de abril de 2021, extendido en el proceso radicado a la partida número 680013103006-2020-00141-00, respecto de la orden de levantamiento o cancelación de embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados de propiedad de la demandada **Barbara María Delgado Gómez** dentro del presente proceso, en cuanto recae solamente frente al inmueble identificado con el folio número 300-146870, manteniendo igualmente la cautela frente a los demás bienes de la ejecutada, esta instancia **ORDENA** oficiar a dicho despacho judicial, a fin de ponerle de presente que, el inmueble anteriormente referenciado, fue dejado a su disposición mediante oficio número 757 del 18 de marzo de 2021, en virtud de la orden de terminación y levantamiento de medidas cautelares emitida mediante auto del 11 de marzo de 2021, comunicación que fuere recibida por ese Juzgado el 25 de marzo de 2021, esto es, con antelación al oficio No.344 del 28 de abril de 2021, de manera que el inmueble en mención se encuentra embargado por parte de esa instancia judicial y para cancelar la cautela se deberá expedir oficio por parte de ese estrado judicial, ya que este Despacho Judicial, no cuenta con medida alguna sobre el bien, teniendo en cuenta lo ya expuesto.

Por secretaría, expídase y tramítese la comunicación del caso, adjuntado para ello copia del oficio referenciado en párrafo precedente, junto con su constancia de recibido, así como la comunicación dirigida a la oficina de instrumentos públicos de Bucaramanga en la que se le informa la decisión de levantamiento y dejar a disposición del Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bucaramanga, la medida de embargo decretada sobre el inmueble con folio número **300-146870**, a efectos de que tomen las medidas que considere pertinentes en aras de materializar la orden emitida por aquella autoridad judicial.

Por otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por la demandada **Barbara María Delgado**, mediante mensaje de datos recibido el 29 de abril de los corrientes, **SE**

ORDENA remitir los oficios de levantamiento de medidas cautelares expedidos respecto de los bienes de la prenombrada, con destino a la dirección electrónica desde la cual se incoa dicha petición y que refiere a yisel0125@hotmail.com.
Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3093969614cfa205752a274ccfc2e94227d64d7f1581c2333040e3002127e54d

Documento generado en 10/06/2021 03:27:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.73 del 11 de junio de 2021.